

**Anabel Pulido López**, Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 4 fracciones I y VII; 9 fracciones XII, XIII, y XIV; 25 fracciones II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, en fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; **29 y su anexo 12; 32 y su anexo 14, artículo 33, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024;** 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); 3, 4, 7, 8, y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); 2, 3, 4, 8, 9 y 10 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; 1, 3, 4 y 24 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 4, 9 y 25 del Reglamento Interior del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el acuerdo número tercero, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

#### CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, Coneval, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el Coneval señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de

tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, Enigh, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos<sup>1</sup>, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo este menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de Coneval también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por Coneval, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Con la puesta en marcha de esta estrategia y su evaluación, se identificó la necesidad de fortalecer la política social a partir de incorporar medidas compensatorias dirigidas a las mujeres. Esto se debe no solo a que representan una proporción mayoritaria en términos demográficos y que son las principales beneficiarias de los programas estatales, sino también a las barreras socio-históricas que obstaculizan su participación igualitaria en los distintos ámbitos de desarrollo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa «**QC3128 Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia**» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz y transparente del Programa QC3128 Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

#### *Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Atención Integral Especializada:** la orientación, asesoría y acompañamiento con enfoque de múltiples disciplinas como Trabajo Social, Psicología y Jurídica;
- II. **Área de atención de emergencia:** Espacio seguro donde se les brinda estancia hasta por 72 horas a las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia y personas que dependan de ellas;
- III. **Centro de Atención Externa:** Oficinas físicas del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses donde se localizan las Unidades Integrales de Atención que derivan casos al Refugio y brindan seguimiento a los procesos educativos, psicológicos, jurídicos y sociales de las mujeres y sus acompañantes que egresan del Refugio, para continuar fortaleciendo un proyecto de vida libre de violencia.

- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **Coordinación:** la Coordinación del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia;
- VII. **Derechos Humanos:** el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **Enlace Municipal:** el organismo del sector público municipal que brinda apoyo a las mujeres;
- IX. **IMUG:** el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- X. **Instancia canalizadora:** los Institutos Municipales para las Mujeres o su equivalente; Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Fiscalía General del Estado de Guanajuato, asociaciones civiles con objetivos afines al Programa, Unidades de Atención Integral del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y la Red Nacional de Refugios;
- XI. **Metas programadas:** los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. **Programa:** Programa QC3128 Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIV. **Refugio:** los albergues o establecimientos constituidos para la atención y protección de las mujeres víctimas, sus hijas e hijos y en su caso personas que dependan de ellas;
- XV. **Reglamento:** el reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3128 Refugio para Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

- XVIII. Servicio:** las acciones de atención, orientación, asesoría, seguimiento y vinculación realizadas a través del Programa, dirigidos a prevenir y atender la violencia contra las mujeres;
- XIX. Tarjeta GTO Contigo Sí:** la herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XX. Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXI. Vinculación:** la gestión que se realiza para remitir a la persona beneficiaria para su atención y/o tratamiento ante Instituciones públicas o privadas del Estado de Guanajuato y demás Entidades Federativas, especializadas en atención con perspectiva de género, cuando así lo requieran;
- XXII. Violencia contra las mujeres:** la acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento y que se manifiesta en cualquiera de los tipos y ámbitos establecidos en el Capítulo II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y
- XXIII. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### *Objeto de las Reglas de Operación*

### **CAPÍTULO II PROGRAMA**

#### *Diseño del programa*

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz del Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la secretaria, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 y de manera obligatoria.**

El impacto del programa es a Nivel Fin, esperado contribuir a la protección de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, y su caso personas que dependan de ellas a través de la generación de un espacio seguro para su resguardo.

El Programa tiene el propósito de brindarles a las mujeres víctimas de violencia, en su caso, sus hijas e hijos, y a las personas que dependan de las mujeres la atención integral especializada y resguardo.

El programa posee los siguientes componentes: 1. Atención integral y servicios a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, y personas que dependan de ellas; 2. Ampliación del Refugio para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia; y 3. Área de atención de emergencia.

- I. Atención de trabajo social;
- II. Atención psicológica;
- III. Asesoría y representación jurídica;
- IV. Atención en servicios de salud de primer y segundo nivel;
- V. Implementación de servicios educativos a las mujeres y sus acompañantes;
- VI. Realización de talleres para el desarrollo de habilidades, así como conductas de autocuidado y protección;
- VII. Realización de proyectos de vida libres de violencia para las mujeres;
- VIII. Realización de talleres para el desarrollo de conocimientos y habilidades para facilitar su inserción laboral;
- IX. Realización del seguimiento a las mujeres egresadas del Refugio;
- X. Remodelación del refugio; y
- XI. Creación del área de atención de emergencia.

#### *Objetivo general del Programa*

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general otorgar atención integral especializada y resguardo a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, y en su caso, personas que dependan de ellas.

#### *Objetivos específicos del Programa*

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Otorgar servicios de resguardo, atención y protección de forma gratuita y humanista a las mujeres víctimas de violencia a sus hija e hijos y en su caso, personas que dependan de ellas.;
- II. Proporcionar alimentación, vestido y calzado a las mujeres víctimas de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos, y en su caso, personas que dependan de ellas.
- III. Preservar la salud física y mental de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos y en su caso, personas que dependan de ellas.
- IV. Brindar asesoría jurídica con perspectiva de género a las mujeres víctimas de violencia.
- V. Desarrollar Habilidades parentales
- VI. Desarrollar los conocimientos y habilidades para facilitar la inserción laboral a las mujeres, al tiempo que se les canalizará con la bolsa de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- VII. La persona responsable del área educativa, notificara mediante oficio al centro de trabajo educativo, en el que se encuentra inscrito el o la acompañante la causa de sus inasistencias de manera presencial a sus clases, en aras de evitar una baja del sistema educativo.

Otorgar el servicio a las víctimas sin distinción de ningún tipo, por razones de etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, clase social, lengua, edad, discapacidad y enfermedad, siempre y cuando no requiera de atención especializada ni ponga en riesgo su vida o la de la población residente.

Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y personas defensoras de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las mujeres con discapacidad tendrán derecho a que los procedimientos sean accesibles y a que se realicen los ajustes de procedimiento necesarios para ello. Las mujeres sordas tendrán derecho a contar con interpretación en lengua de señas mexicana, la cual será proporcionada gratuitamente.

El refugio para mujeres sus hijas e hijos y en su caso personas que dependan de ellas en Situación de Violencia; otorgaran sus servicios en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las mujeres con discapacidad, con la posibilidad de contar con asistencia de un familiar para su cuidado personal.

#### *Población potencial*

**Artículo 6.** La población potencial del programa son todas las mujeres que habitan en el estado de Guanajuato, equivalentes a 3 millones 170 mil 480.

#### *Población objetivo*

**Artículo 7.** La población objetivo del programa son las 887 mil 352 mujeres guanajuatenses de 15 años y más que sufrieron violencia de pareja a lo largo de la relación, y en su caso sus hijas e hijos.

#### *Población beneficiada directa (Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)*

**Artículo 8.** La población beneficiaria del programa son 120 personas, conformadas mujeres víctimas de violencia sin importar su edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos y en su caso personas que dependan de ellas, previa valoración y referencia por las instancias canalizadoras; que se encuentren en situación de riesgo, carezcan o no de redes de apoyo; así como las mujeres canalizadas por la Red Nacional de Refugios.

#### *Responsable del Programa*

**Artículo 9.** El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a través de la Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y en colaboración con la unidad operativa del Refugio, son la unidad responsable del programa.

El refugio es la unidad operativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa.

La unidad operativa del refugio, es responsable de procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, y considerando en todo momento el interés superior de las niñas y niños.

### *Tipo de Programa*

**Artículo 10.** El presente es un programa de servicios, debido a que se ofrece un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad a través de servicio de educación, de salud, asesoría jurídica y atención psicológica.

### *Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración*

**Artículo 11.** La Coordinación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

## **CAPÍTULO III SERVICIOS**

### *Tipos de servicios*

**Artículo 12.** El programa oferta a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos por 3 tres meses, y más en caso de ser necesario, los siguientes servicios especializados:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentación consistente en 3 comidas y 2 colaciones para las mujeres o en su caso a sus hijas e hijos;
- III. Vestido y calzado de acuerdo con la valoración realizada por el área de trabajo social, podrá consistir en hasta siete 7 cambios de ropa, un par de zapatos, un par de sandalias, mismo que se les otorga en una sola exhibición durante su estadía;
- IV. Servicio médico, consistente en servicios de salud preventiva, primeros auxilios y atención medica inicial, así como canalización para una atención medica de primer y segundo nivel;
- V. Asesoría legal consistente en el acompañamiento a las mujeres y en su caso, sus hijas e hijos en sus procesos penales, civiles o administrativos.
- VI. Atención psicológica para mujeres sus hijas e hijos, de acuerdo a los lineamientos para la operatividad del refugio.
- VI. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada, los cuales son impartidos por las áreas especializadas del Refugio;
- VII. Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral; y
- VIII. Canalización a bolsa de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

La permanencia en el refugio, puede llegar a extenderse a solicitud de la instancia canalizadora o si la situación de riesgo persiste.

### *Metas programadas*

**Artículo 13.** El Programa tiene como meta brindar servicios a 120 personas, atención y protección a mujeres víctimas de violencia solas o en compañía de sus hijas e hijos, y

aquellas personas que dependan de las mujeres, a través de servicios especializados y gratuitos.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

#### *Requisitos*

**Artículo 14.** Para acceder a los servicios del Programa se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mujer en situación de violencia extrema y en su caso sus acompañantes;
2. Presentar oficio emitido por las instancias canalizadoras, o centro de atención externa, así como también podrán ser canalizadas por el área de atención de emergencia, en caso de que determinen la necesidad de resguardo de la mujer y sus acompañantes;
3. Presentar Guía de Apoyo para la Identificación de Eventos de Violencia;
4. Responder Cuestionario para Detección de Nivel de Peligrosidad de la Persona Generadora de Violencia;
5. Presentar Carta de Corresponsabilidad Institucional emitida por la instancia canalizadora;
6. Presentar Solicitud de Ingreso Voluntario;
7. Contar con Prueba de Covid-19 negativa de la mujer víctima de violencia, en su caso sus hijas e hijos; y
8. Presentar certificado médico de valoración general del estado de salud, en su caso de sus hijas e hijos.
9. Mediante el cual especifique: En el caso de mujeres con problemas psiquiátricos, de alcoholismo, consumo de sustancias nocivas y discapacidad es necesario presentar referencia oportuna por parte de la dependencia competente.

Las instancias canalizadoras, serán las encargadas de reunir los requisitos señalados en el presente artículo, solicitando de inmediato a la persona responsable del Refugio el resguardo de la mujer a través del correo electrónico [refugioimug@guanajuato.gob.mx](mailto:refugioimug@guanajuato.gob.mx)

Asimismo, se consideran como requisitos:

1. La identificación oficial vigente o la presentación de la tarjeta "GTO Contigo Sí" o cualquiera de sus modalidades de la Tarjeta "Mi Impulso Gto.";
2. Curp o a la presentación de la tarjeta "GTO Contigo Sí"

Lo anterior no es una obligación de acuerdo a la emergencia con la que huyen las mujeres al momento de encontrarse en una situación de violencia, sin embargo, se consideran como identificación oficial para los trámites administrativos dentro del refugio.

*Procedimientos de acceso*

**Artículo 15.** Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los servicios del Programa, para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

1. Las mujeres en situación de violencia comparecerán a alguna instancia canalizadora para solicitar la atención;
2. La instancia canalizadora realizará su proceso de atención, en caso que determine la necesidad de resguardo basado en el nivel de riesgo y peligrosidad en que se encuentre, así como la nula existencia de redes de apoyo, se solicitará de manera inmediata a la persona responsable del refugio el resguardo de la mujer y de ser necesario, el de sus hijas e hijos;
3. Con base en la atención realizada por la instancia canalizadora se deberán integrar y remitir los requisitos establecidos para ingresar al refugio;
4. Se someterán los documentos a revisión jurídica por parte del personal del refugio.
5. Se establecerá un punto de encuentro para poder llevar a cabo el ingreso de la usuaria;
6. Se brindarán los servicios especializados al interior del refugio, por un lapso de 3 meses, salvo que aún persista el riesgo se extenderá su permanencia el tiempo que se establezca a petición de la instancia canalizadora;
7. Se establecerá un plan de seguimiento de egreso en colaboración con las instancias canalizadoras; y
8. Se realizará la sistematización de la información y cierre del proceso.

Los ingresos podrán ser recibidos los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, las 24 veinticuatro horas del día.

*Procedimientos de egreso del Refugio*

**Artículo 16.** Los procedimientos para el egreso del Refugio serán:

**I. Procedimientos de egreso del Refugio:**

- a. Al determinar el egreso por haber cubierto el tiempo de tres 3 meses, o por que el equipo multidisciplinario considera que la mujer y sus acompañantes cuentan con los elementos necesarios para su egreso, deberán presentar a la Encargada del Refugio el plan de vida libre de violencia y el plan de intervención a seguir después del egreso de la mujer, sus hijas e hijos;
- b. Al momento del egreso de una mujer y sus acompañantes, el personal del Refugio deberá girar un oficio dando vista del egreso, así como el domicilio donde estará habitando la mujer, el domicilio de la fuente de trabajo, la escuela a la que se estarán ingresando sus acompañantes y;
- c. La Encargada del Refugio o en su ausencia, una persona de trabajo social aplicará una encuesta, la cual consiste en el trato y atención que recibió la mujer y sus acompañantes durante su estancia en el Refugio.
- d. El egreso de la usuaria y sus acompañantes también puede realizarse por traslado a otro Refugio de cualquier Estado, por no contar con los medios necesarios para la atención de una usuaria.

**II. Procedimientos de egreso voluntario del Refugio:**

- a. Cuando una mujer solicite su egreso voluntario deberá firmar su solicitud de egreso, la solicitud de egreso será evaluada por la trabajadora social, quien a su vez buscará red de apoyo. En los casos donde no se localicen red de apoyo, la usuaria y sus acompañantes serán puestos a disposición de la instancia canalizadora;
- b. Una vez que la usuaria y sus acompañantes sean puestos a disposición de la instancia canalizadora, la abogada o trabajadora social deberán entregar a la instancia un oficio con copia de la solicitud de su egreso voluntario, así como el formato de sugerencias sobre el expediente de la usuaria y;
- c. El oficio de entrega deberá ser firmado y sellado por personal de la instancia canalizadora, sirviendo como respaldo y evidencia del lugar en el cual se deja a la usuaria y a sus acompañantes.

**III. Procedimientos de egreso por incumplimiento del Reglamento del Refugio:**

- a. Cuando una mujer y sus acompañantes egresen por incumplimiento del Reglamento Interno del Refugio, el área jurídica deberá levantar un acta administrativa. Si el acta administrativa es levantada por incumplimiento al Reglamento, pero únicamente perjudica el bienestar de la usuaria y de sus acompañantes serán necesarias tres actas administrativas para realizar el egreso por incumplimiento del Reglamento;
- b. Cuando la usuaria realice incumplimiento al Reglamento, y su acción de incumplimiento lastime de manera psicológica y física a otra mujer, a una niña o a un niño, la usuaria saldrá de inmediato del Refugio, si cuenta con red de apoyo será entregada a su red, en caso de no tener la mujer red de apoyo, será puesta a disposición de la instancia canalizadora;
- c. Una vez que la usuaria y sus acompañantes sean puestos a disposición de la instancia canalizadora, la abogada o trabajadora social deberán entregar a la instancia un oficio con copia del acta administrativa o actas administrativas por incumplimiento del Reglamento interno, asimismo se deberá entregar con el oficio las sugerencias del expediente de la usuaria y;
- d. El oficio de entrega deberá ser firmado y sellado por personal de la instancia canalizadora, sirviendo como respaldo y evidencia del lugar en el cual se deja a la usuaria y a sus acompañantes.
- e. Para la realización de los seguimientos después del egreso de las Mujeres, sus hijas e hijos, se solicitarán datos de localización a la usuaria y de quienes integran su red de apoyo, cuáles serán sus mecanismos de comunicación; es necesario estipular horarios y fechas de las visitas domiciliarias, en las visitas domiciliarias el equipo multidisciplinario deberá registrar una evaluación del riesgo y datos esenciales del plan de seguridad;
- f. Cuando una usuaria egrese del Refugio el equipo multidisciplinario deberá dar seguimientos durante seis meses, por lo menos una vez por mes se estará realizando visita domiciliaria.

*Crterios de elegibilidad*

**Artículo 17.** Son criterios de elegibilidad del Programa:

I. Ser mujer en situación de violencia extrema sin compañía o en compañía de sus hijas e hijos, previa valoración y referencia por las instancias canalizadoras;

II. Ser mujer menor de edad que hayan estado unida en pareja que haya vivido algún tipo de violencia de género que ponga en riesgo su vida e integridad física;

III. Ser mujer menor de edad que haya tenido o tenga una relación de hecho, y de esta relación hayan vivido algún tipo de violencia de género que ponga en riesgo su vida e integridad física a petición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y en casos de emergencia por el Ministerio Público como medida precautoria.

IV. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

El otorgamiento de servicios se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita

#### **CAPÍTULO IV GASTO**

*Programación presupuestal*

**Artículo 18.** El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa, forma parte del componente E045.C08 Mecanismos de atención integral especializados a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos implementados del programa presupuestario E045 Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 2,700,000.00(dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

*Métodos de comprobación del gasto*

**Artículo 19.** Son métodos de comprobación del gasto es a través de la certificación simple de los documentos que son: póliza contable; devengado del gastos; comprobante fiscal digital del gasto; transferencia bancaria; y cheque a favor del emisor; así como la evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo; listas de asistencia; y el padrón de personas beneficiarias que contenga la firma que recibieron el apoyo.

La documentación comprobatoria original de la entrega de los servicios a las personas beneficiarias, así como de todo el Programa, que será resguardada por la responsable del refugio debiéndose presentar en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

*Procedimiento para el reintegro de recursos*

**Artículo 20.** El reintegro de los recursos sucederá cuando:

I. Posterior al cierre del ejercicio fiscal 2024, no procedan los pagos con cargo al presupuesto de egresos respectivo por los conceptos efectivamente devengados en el año 2024, y en caso de ser procedentes los pagos, deberán estar contabilizados debida y oportunamente las operaciones respectivas y haberse registrado en el informe de cuentas por pagar que integran el pasivo circulante, conforme a las disposiciones normativas en la materia.

II. El IMUG deberá entregar a la Secretaría, en los plazos que esta determine, los recursos estatales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, no hayan sido comprometidos.

III. Los recursos se reintegrarán cuando, se incumplan las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 22 de obligaciones de las personas beneficiarias y se procederá conforme al artículo 23 de sanciones de las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO V  
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

*Derechos de las personas beneficiarias*

**Artículo 21.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A recibir los servicios del Programa de manera gratuita;
- II. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- III. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- IV. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. A recibir oportunamente los servicios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

*Obligaciones de las personas beneficiarias*

**Artículo 22.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar al IMUG su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### *Sanciones*

**Artículo 23.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Se valorará la permanencia en el refugio de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, fracción III, incisos A y B.
- II. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### *Mecanismos de exigibilidad*

**Artículo 24.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada o la instancia canalizadora deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Plazuela de Cata 1, Colonia Mineral de Cata C.P. 36010 en el municipio de Guanajuato, Gto.

La Coordinación responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

*Participación social*

**Artículo 25.** El IMUG, propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPÍTULO VI  
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL***Perspectiva de Género*

**Artículo 26.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

*Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social*

**Artículo 27.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El IMUG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**CAPÍTULO VII  
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental*

**Artículo 28.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto les faculten sus atribuciones.

*Mecanismos de evaluación*

**Artículo 29.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

*Informe para la Gestión por Resultados*

**Artículo 30.** Corresponderá a la Coordinación responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por

la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

*Monitoreo, evaluación e indicadores*

**Artículo 31.** Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

*Publicación de informes de evaluación*

**Artículo 32.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

*Seguimiento a recomendaciones*

**Artículo 33.** La Coordinación responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

*Publicidad informativa*

**Artículo 34.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

*Transparencia*

**Artículo 35.** La Coordinación responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://transparencia.guanajuato.gob.mx/> y <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web del IMUG <https://imug.guanajuato.gob.mx/>.

*Datos Personales*

**Artículo 36.** La Coordinación responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/>.

#### *Padrón Estatal de Beneficiarios*

**Artículo 37.** La Coordinación responsable del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

#### *Contraloría social*

**Artículo 38.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

#### *Procedimiento de Denuncias*

**Artículo 39.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses o ante el Órgano Interno de Control de Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en el domicilio del IMUG ubicado en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato, número de teléfono (473)7335523, vía internet en la página <https://imug.guanajuato.gob.mx/>, correo electrónico [imug@guanajuato.gob.mx](mailto:imug@guanajuato.gob.mx); y/o
- II. Ante el Órgano Interno de Control del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, ubicado en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, Guanajuato, Guanajuato, número de teléfono (473)7335523, correo electrónico [jmjaim@guanajuato.gob.mx](mailto:jmjaim@guanajuato.gob.mx).

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las

presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### *Formatos*

**Artículo 40.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://imug.guanajuato.gob.mx/>

#### *Aplicación imparcial de recursos públicos*

**Artículo 41.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

#### *Vigencia*

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

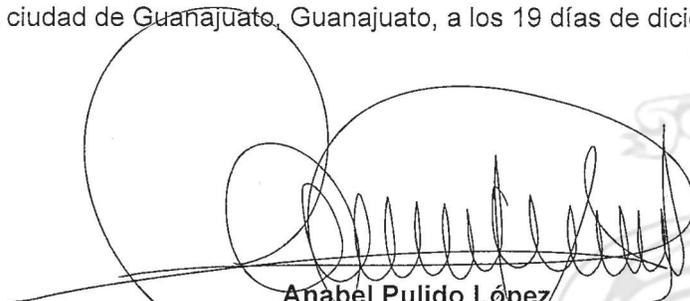
#### *Acciones, procedimientos y procesos pendientes*

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas y concluidas conforme a las «Reglas de Operación del Refugio para las Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia para el ejercicio fiscal de 2023».

#### *Derogación de disposiciones*

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días de diciembre de 2023.



**Anabel Pulido López**  
**Directora General**  
**Instituto para las Mujeres Guanajuatenses**

ANEXO 1

**METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO DEL PROGRAMA  
MIR REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFUGIO PARA MUJERES, SUS HIJAS E  
HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

Nivel	Objetivo	Indicadores	Metas	Medio de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	Porcentaje de mujeres, sus hijas e hijos que son atendidas en el Refugio en relación a las programadas	Atender al 120 por mujeres, sus hijas e hijos que sufren violencia y necesitan de un refugio temporal, atendiendo a la disponibilidad del recurso	Padrón de personas beneficiarias  Reporte del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	Las mujeres víctimas de violencia acceden a ingresar a un Refugio temporal

Propósito	Las mujeres víctimas de violencia de género, en su caso sus hijas e hijos, son atendidas de forma integral y protegidas de actos de violencia en su contra.	Variación anual de las mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas e hijos a quienes se les brinda atención integral especializada	Atender al 120 mujeres, sus hijas e hijos que sufren violencia extrema y necesitan atención integral especializada	Padrón de personas beneficiarias  Reporte del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	Las mujeres víctimas de violencia acceden a ingresar recibir atención integral especializada
Componentes	Servicios integrales especializados de atención y protección a mujeres víctimas de violencia extrema y en su caso, a sus hijas e hijos, brindados.	Porcentaje anual de mujeres, sus hijas e hijos que reciben servicios integrales especializados de atención y protección, en relación a las programadas	Realizar el 120 acciones integrales especializadas de atención y protección programadas	Padrón de personas beneficiarias  Registros administrativos del IMUG	Existe interés por parte de las mujeres víctimas de violencia extrema en participar en recibir servicios integrales especializados de atención y protección

Actividades	1. Atención de trabajo social.	Porcentaje de mujeres que reciben atención en trabajo social en relación al total de mujeres que ingresan	Atender al 120 mujeres que ingresan al Refugio en atención de trabajo social	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar atención de trabajo social
	2. Atención psicológica	Porcentaje de mujeres que reciben atención psicológica en relación al total de mujeres que ingresan	Atender al 120 mujeres que ingresan al Refugio en atención psicológica	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar atención psicológica
	3. Asesoría y asistencia jurídica	Porcentaje de mujeres que reciben asesoría y asistencia jurídica en relación al total de mujeres que ingresan	Atender a 120 mujeres que ingresan al Refugio y lo necesitan en asesoría, atención y representación jurídica	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar asesoría, atención y representación jurídica
	4. Atención en servicios de salud de primer y segundo nivel	Porcentaje de mujeres que reciben servicios de salud de primer y segundo nivel en relación al total de mujeres que ingresan	Atender a 120 mujeres que ingresan al Refugio y lo necesitan en servicios de salud de primer y segundo nivel	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar servicios de salud de primer y segundo nivel

	5. Implementación a servicios educativos a las mujeres y sus acompañantes	Porcentaje de mujeres y sus acompañantes que reciben servicios educativos en relación al total de personas ingresadas	Atender a 120 mujeres y sus acompañantes que ingresan al Refugio y lo necesitan en servicios educativos	Expediente	Existe personal especializado en el refugio para brindar servicios educativos
	6. Realizar talleres para el desarrollo de habilidades, así como conductas de autocuidado y protección	Porcentaje de mujeres que reciben talleres en relación al total de mujeres que ingresan	Brindar 260 talleres a mujeres que ingresan al Refugio para el desarrollo de habilidades parentales, así como conductas de autocuidado y protección	Listas de asistencia	Existe personal especializado en el Refugio para impartir talleres de desarrollo de habilidades parentales, así como conductas de autocuidado y protección
	7. Realizar proyectos de vida libres de violencia para las mujeres	Porcentaje de mujeres que realizan proyectos de vida libres de violencia en relación al total de mujeres que ingresan	Lograr que el 120 mujeres que ingresan al Refugio realicen su proyecto de vida libre de violencia	Documento	Las mujeres que ingresan al Refugio desean hacer un proyecto de vida libre de violencia

	<p>8. Realizar talleres para el desarrollo de conocimientos y habilidades para facilitar su inserción laboral</p>	<p>Porcentaje de mujeres que reciben talleres en relación al total de mujeres que ingresan</p>	<p>Brindar 260 talleres a las mujeres que ingresan al Refugio para el desarrollo de conocimientos y habilidades para facilitar su inserción laboral</p>	<p>Listas de asistencia</p>	<p>Existe personal especializado en el Refugio para impartir talleres de desarrollo de conocimientos y habilidades para facilitar la inserción laboral de las mujeres que ingresan al Refugio</p>
	<p>9. Realizar el seguimiento a las mujeres egresadas del Refugio.</p>	<p>Porcentaje de mujeres que reciben seguimiento después de su egreso, en relación al total de mujeres que ingresan</p>	<p>Dar seguimiento a las 120 mujeres que egresan del Refugio</p>	<p>Informe de seguimiento</p>	<p>Es posible localizar a las mujeres después de su egreso del Refugio</p>